



**PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.**

**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXVI y 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o.; 2o.; 3o.; párrafos primero y segundo; 6o.; 13, fracción II; 17, párrafo primero y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción I; 2; 3, fracción XVIII; 57; 58; 61; 76; 93 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2; 3, fracción I y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en las cláusulas Segunda, fracción V, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015.

### **CONSIDERANDO**

La administración pública estatal a mi cargo refrenda la misión de generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes, como para las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad, tanto para los habitantes del Estado, como para las y los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, que refleje el estado de derecho, la paz social y corresponsabilidad global.



**PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.**

Bajo ese supuesto y con la finalidad de simplificar los trámites administrativos, para una mejor prestación de los servicios por parte de la Secretaría de Finanzas, logrando con ello una adecuada distribución de potestades administrativas que faciliten la división del trabajo y el ejercicio de las facultades por los órganos administrativos, se requiere delegar a favor de la persona titular de dicha dependencia hacendaria diversas facultades.

En tal virtud, a fin de que la persona titular de la Secretaría de Finanzas cuente con el instrumento jurídico que otorgue certeza para el ejercicio de las facultades y que permita agilizar los procesos administrativos en materia financiera, presupuestal, bienes, servicios, apoyos económicos y ayudas en beneficio del desarrollo y bienestar de la población guanajuatense, resulta necesaria la emisión de un Acuerdo delegatorio.

Por tanto, a través del presente instrumento se delegan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, facultades conferidas al Ejecutivo Estatal a mi cargo, por los ordenamientos legales aplicables en la materia, con independencia de las facultades que le confieren las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo Primero.** Se delegan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, las facultades siguientes:

- I. Autorizar el otorgamiento de los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con cargo a la partida presupuestal 4450, así como las ayudas a las organizaciones



**PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.**

- públicas o privadas domiciliadas en la entidad federativa, con cargo a las partidas presupuestales 4430 y 4440;
- II. Autorizar el otorgamiento de transferencias a los municipios del Estado;
  - III. Autorizar la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes, excepto tratándose de recursos derivados de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como para erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
  - IV. Suscribir convenios de colaboración con los municipios del Estado para el cobro de las multas administrativas federales no fiscales;
  - V. Autorizar donaciones, ayudas y apoyos financieros recuperables y no recuperables, a personas físicas o jurídico colectivas de carácter público o privado; y
  - VI. Autorizar la extinción total o parcial de la suerte principal, así como de los intereses ordinarios y moratorios generados por la misma, sobre los créditos no fiscales y adeudos otorgados exclusivamente por las dependencias de la administración pública estatal, con excepción de aquellos para los que las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, establezcan un procedimiento distinto.

**Artículo Segundo.** Las facultades delegadas en el artículo que antecede deberán ser ejercidas con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**TRANSITORIOS**



**PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.**

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo Segundo.** Queda sin efecto el acuerdo delegatorio de fecha 8 de enero de 2024, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, así como todos aquellos que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de enero de 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**

*a*

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**HÉCTOR SALGADO BANDA**